

**CÓDIGO DE ÉTICA
Y
CONDUCTA**

**VANTRUST CAPITAL
CORREDORA DE BOLSA S.A.**

INDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCION..... | 3 |
| OBJETIVO..... | 4 |
| MARCO NORMATIVO | 4 |
| ALCANCE..... | 4 |
| VISIÓN | 4 |
| MISIÓN | 4 |
| VALORES CORPORATIVOS | 5 |
| COMPROMISO CON NUESTROS CLIENTES..... | 5 |
| COMPROMISO CON NUESTRA COMUNIDAD | 5 |
| PRINCIPIOS GENERALES DE CUMPLIMIENTO | 6 |
| PROHIBICIONES..... | 6 |
| USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS | 7 |
| CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 8 |
| TRANSACCIONES POR PARTE DE EJECUTIVOS Y DIRECTORES | 9 |
| ADECUADO REGISTRO DE FONDOS, BIENES Y DESEMBOLSOS..... | 9 |
| USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | 9 |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL CLIENTE..... | 11 |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA CORREDORA | 11 |
| PROTECCIÓN A LOS DERECHOS INTELECTUALES..... | 11 |
| PRÉSTAMOS | 12 |
| PRÁCTICAS LABORALES Y DEL PERSONAL..... | 12 |
| RESPECTO ABSOLUTO POR LA PRIVACIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA CORREDORA | 13 |
| REGISTROS DE LA CORREDORA | 13 |
| SOLUCIÓN A CONFLICTOS DE INTERÉS EN DISTINTAS ÁREAS..... | 13 |
| GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA | 14 |
| CANALES DE DENUNCIA | 14 |
| COMITÉ DE ÉTICA | 15 |
| LEY Nº 20.393..... | 16 |
| DECLARACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS GENERALES | 16 |
| ANEXO 1 | 18 |
| Estructura de la Corredora | 18 |
| ANEXO 2 | 19 |
| Compromiso de conocimiento y aceptación de manual de Ética y Conducta..... | 19 |

INTRODUCCION

VANTRUST CAPITAL CORREDORA DE BOLSA S.A. (en adelante la “Corredora”), se constituyó por escritura pública otorgada con fecha 18 de mayo de 2006 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 20.195, número 13.902 correspondiente al año 2006 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 2 de junio de 2006.

La Corredora es un intermediario de valores inscrito bajo el número 186 del Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que, conforme lo señalado en el artículo 24 y siguientes de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, se dedica a las operaciones de corretaje de valores, sin perjuicio de poder realizar las demás actividades complementarias que al efecto le autorice la señalada Superintendencia.

Con la finalidad de asegurar que las actividades y negocios de la Corredora cumplan con los estándares éticos y de integridad que se requieren para este tipo de actividades, es que se instruye este Manual de Ética y Conducta (en adelante, el “Manual”), el cual recoge los valores y principios corporativos de la Corredora, de manera de integrar una práctica permanente de acción tanto de sus trabajadores, como de los clientes de la misma.

En este Manual se establecen los lineamientos básicos que los directores, gerentes, operadores y otros trabajadores de la Corredora deben cumplir en sus negociaciones, en nombre de ella y en general en su interrelación con entidades gubernamentales, clientes, acreedores, proveedores, público en general, competidores y compañeros de trabajo.

Los auditores y los asesores jurídicos de la Corredora podrán pronunciarse y realizar un control periódico sobre el cumplimiento de este Manual para asegurarse de que la Corredora opera de una manera consistente con sus obligaciones hacia el mercado y hacia sus propios accionistas.

No obstante, es un deber asumir la responsabilidad corporativa de poner en conocimiento del Directorio, del Comité de Ética o Área de Cumplimiento, según corresponda, los hechos que generen algún grado de dificultad ética en la toma de decisiones.

De existir inobservancia o incumplimiento de este Manual, los antecedentes serán llevados ante el Comité de Ética definido más adelante, para tomar las medidas que sean necesarias.

Para efectos de conocimiento, se adjunta como Anexo una descripción de la estructura de la Corredora.

OBJETIVO

El objetivo de este Manual es identificar, promover y difundir los valores corporativos de la Corredora, sobre los cuales se deben manejar sus negocios, estableciendo la base sobre la cual deben actuar todas y cada una de las personas que directa o indirectamente intervienen en los negocios, promoviendo en todo momento, altos estándares de ética y profesionalismo, a fin de fortalecer la integridad y comportamiento de la institución, resguardando la institucionalidad del mercado de valores y protegiendo los intereses de nuestros clientes.

De esta manera, el objetivo es restringir a su mínimo, los eventuales conflictos de intereses que podrían provocarse por compras o ventas de valores por parte de nuestros ejecutivos y trabajadores asociados con la Corredora, y también el acceso a información privilegiada.

MARCO NORMATIVO

Legalidad vigente aplicable a este Manual:

- Ley de Mercado de Valores (Ley N° 18.045)
- Ley de Sociedades Anónimas (Ley N° 18.046)
- Circulares, Normas de Carácter General y Oficios emitidos por la Superintendencia de Valores y Seguros
- Código del Trabajo
- LEY N° 20.393
- Otras leyes o normas aplicables a la Corredora

ALCANCE

Los lineamientos establecidos en este Manual son obligatorios para todos los trabajadores de la Corredora, y específicamente para quienes estén involucrados directamente en los procesos de todas las operaciones que se realizan con terceros.

VISIÓN

La Corredora es una boutique financiera que provee servicios de intermediación de valores de una manera personalizada e innovadora, para satisfacer las necesidades de nuestros clientes a través de un servicio de excelencia.

MISIÓN

Estamos comprometidos con proveer un servicio de calidad, conforme a las órdenes y perfil de riesgo de nuestros clientes, cumpliendo con altos estándares éticos, normativos y de gestión.

VALORES CORPORATIVOS

- Ética
- Integridad
- Responsabilidad
- Excelencia
- Compromiso
- Confianza
- Confidencialidad
- Honradez
- Buena fe

Estos valores corporativos que conllevan una serie de buenas prácticas en nuestra actividad financiera se encuentran en el centro de nuestra gestión como corredora de bolsa, y están insertos en nuestras políticas y quehacer diario, como directrices para nuestros trabajadores y directivos.

Se difundirán y fomentarán en las charlas de inducción de los trabajadores y en las capacitaciones que se realizan periódicamente en la Corredora.

COMPROMISO CON NUESTROS CLIENTES

Nos orientamos en desarrollar como ventajas competitivas una atención de calidad y asesoría personalizada y profesional, entregando a nuestros clientes información de primer nivel en el ámbito financiero y económico.

COMPROMISO CON NUESTRA COMUNIDAD

VANTRUST CAPITAL CORREDORA DE BOLSA S.A., trabaja constantemente por ser un referente ante la comunidad de ser una Corredora de Bolsa con Conductas y Principios éticos acorde en este tipo de negocios, y hemos sido reconocidos en este ámbito. Nuestro equipo está conformado con personas que actúan y participan consecuentemente con las directrices de la Gerencia, las cuales aspiran a tener un óptimo desarrollo de sus negocios, cumpliendo a cabalidad toda la normativa legal existente en el mercado; y preocupándonos del bienestar de todos y cada uno de nuestros trabajadores.

Concretamente, y en lo relacionado con la comunidad, VANTRUS CAPITAL ha apoyado el Ciclo de la Pontificia Universidad católica "La Ciudad y Las Palabras", desde el año 2013. Este proyecto consiste en distintas sesiones con figuras de renombre internacional en el ámbito literario mundial, lo que ha permitido elevar el nivel de discusión y el pensamiento de nuestras ciudades y territorio, impulsando nuestro país como nuevo polo cultural de América Latina. Esta iniciativa se ha extendido a establecimientos escolares, lo que ha producido un compromiso de los jóvenes, enriqueciendo su experiencia educativa y colaborando en la formación de estudiantes de nuestro país.

VANTRUST CAPITAL CORREDORA DE BOLSA S.A., seguirá evaluando nuevas alternativas en el futuro, de manera de entregar una ayuda real y un compromiso tangible a nuestra comunidad.

PRINCIPIOS GENERALES DE CUMPLIMIENTO

La administración superior y empleados de la Corredora deben tener presente que son miembros de un intermediario de valores, que desempeñan una función en la que está comprometida la fe pública, y que por lo mismo deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Por otra parte, debemos adherir a los principios y normas internas que se impartan y mantener en todo momento una buena y cordial relación con los directores, gerentes y empleados de otros intermediarios financieros.

Además, deben actuar en todos momentos guiados por los más elevados principios de ética comercial e integridad de los negocios.

La Corredora, sus directores y sus empleados están obligados a mantener el honor y la dignidad profesional, siendo su deber trabajar por evitar procedimientos y prácticas financieras ilícitas, así como la conducta moralmente censurable de quienes intervienen en el mercado de valores. Aquellos con responsabilidades de supervisión deben asegurarse de que los trabajadores bajo su dirección y control están familiarizados con partes pertinentes de la Política.

Los directores y el personal que se desempeñe en la Corredora deben dar un cabal cumplimiento a todas las leyes y reglamentaciones pertinentes de la República de Chile, dentro de los cuales deben revisarse y atenderse con particular rigurosidad, las normas del Banco Central de Chile, la Superintendencia de Valores y Seguros, y cualquier otra entidad con competencia en materias propias del giro social; sin embargo, este énfasis especial en áreas relevantes de la ley no limita a la política general para exigir un cumplimiento cabal de todas las leyes y reglamentaciones pertinentes.

Además del acatamiento de todos los requerimientos legales, cada ejecutivo, director y trabajador debe seguir los estándares profesionales y éticos primordiales que rigen de manera global la conducta comercial, entre los que cabe destacar la honradez y la buena fe.

PROHIBICIONES

- Se encuentra absolutamente prohibido que cualquier trabajador de la Corredora, y/o través de terceras personas puedan recibir dineros u otra clase de bienes de los clientes o de cualquier otra persona distinta a la Corredora por los servicios que presten a estos últimos.
- Cuando se generen invitaciones u obsequios de cualquier tipo que por su

carácter, naturaleza o frecuencia pudieran ser mal interpretados como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad, criterio o juicio de algún trabajador, deberá notificarse de inmediato al Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de delitos.

- Pagos de algún cliente o potencial proveedor originado por la realización de actividades inherente a su posición y a nombre de la Corredora.
- Evitar el dar o recibir gratificaciones en los negocios: por gratificación en los negocios se entiende cualquier tipo de obsequio, premio o recompensa que el personal de la Corredora solicite o acepte del cliente o proveedor por realizar un trámite administrativo, financiero o de otra índole. Bajo ninguna circunstancia se puede dar o recibir este tipo de gratificaciones, ya sea por parte de algún miembro de la Corredora o por terceros, sean familiares o amigos. Solo se podrán recibir por los trabajadores de la Corredora, únicamente aquellos obsequios que sean institucionalmente catalogados como promocionales o de presencia institucional de las empresas.
- Negociar y adoptar acuerdos con competidores o clientes, que afecten el precio de las transacciones o las políticas comerciales, así como la creación y propagación de especulaciones que incidan en el mercado y provoquen un beneficio directo o indirecto de ello.
- Evitar incurrir en acciones que tengan el carácter de dolosas y/o de mala voluntad para el cliente y sus superiores, así como denunciar a su jefe directo cualquier anomalía que identifiquen y que pudieran incidir negativamente en la imagen de la Corredora.
- Ningún trabajador utilizará el nombre de la Corredora para beneficio propio en transacciones que estén vinculadas o relacionadas con intereses familiares o personales y deberán abstenerse en representar a la Corredora en cualquier transacción que tenga como contrapartida personas u organizaciones con las que tengan relaciones económicas o personales.

USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS

La Corredora está consciente de la problemática relacionada con el uso de sustancias que alteran el comportamiento y razonamiento de las personas que integran nuestra sociedad. Es por ello, que se prohíbe estrictamente el uso de drogas y/o alcohol de nuestros trabajadores. Por lo anteriormente mencionado, cualquier uso indebido de estas sustancias está prohibida. Lo anterior, salvo que se realice por prescripción médica, situación que debe ser previamente conocida por el Jefe de Recursos Humanos y aprobada por el Gerente General.

Se sancionará a la persona que se sorprenda en esta situación, y sus antecedentes serán llevados al Comité de Ética, para tomar la decisión que sea adecuada y justa.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Todo el personal deberá evitar cualquier conflicto de interés entre sus intereses personales y el interés de la Corredora en la negociación con clientes, contrapartes y todas las otras organizaciones o individuos que realizan o buscan realizar negocios con la Corredora, o a través de la cual ella actúa, custodia sus activos o liquida sus operaciones.

Asimismo, se deberá evitar posible conflicto de intereses con los clientes, siguiendo todos aquellos procedimientos y adoptando todas las medidas que el Directorio y/o el Gerente General instruyan para estos efectos.

Se procurará especialmente evitar conflictos entre órdenes de clientes y operaciones de cartera propia. En caso que se reciba una orden de un cliente, automáticamente se anulará la orden de la cartera propia, mientras no se complete la orden del cliente. Una vez completada la orden del cliente, se podrá retomar la orden anulada y operar para la cartera propia en el activo pertinente. La fiscalización de este procedimiento será desarrollada por el Gerente General y/o por el Jefe de Operaciones, quienes deberán revisar continuamente la secuencia de las operaciones de la cartera y clientes y dejar constancia de ello en un Registro.

Por otra parte, todo el personal deberá evitar actividades comerciales externas dentro del giro del negocio, que puedan entrar en conflicto con su capacidad para consagrar sus esfuerzos tiempo completo a los negocios de la Corredora. En muchos casos, se podrá evitar un posible conflicto de intereses o violación de confianza mediante una declaración completa de los hechos, antes de cualquier negociación, permitiendo con ellos a la Corredora tomar una decisión informada e independiente con respecto a la negociación. Dicha declaración deberá hacerse al Gerente General.

Será considerado un conflicto con los intereses de la Corredora o una violación de confianza, el que un director, ejecutivo o trabajador o cualquier miembro directo de sus familias:

- Posea un interés o participación no declarada en cualquier organización que mantenga negociaciones comerciales con la Corredora donde haya una oportunidad de dar o recibir un trato preferencial, excepto cuando ese interés sea minoritario y respecto de entidades que hacen oferta pública de sus valores;
- Acepte comisiones, una participación de las ganancias u otros pagos, préstamos (distintos a los de instituciones financieras o bancarias establecidas), servicios, viajes y representación excesivo, o regalos de un valor mayor al nominal, de

parte de cualquier individuo u organización que realiza o busca realizar negocios con la Corredora;

- Obtenga ventaja de cualquier oportunidad de negocios que haya conocido con motivos de sus labores en la Corredora o que por derecho pertenezca a la Corredora y/o a sus clientes. Ningún trabajador deberá, en forma alguna, incentivar a ningún tercero a participar en transacción alguna en la cual el trabajador mismo no pueda participar.
- Cualquier violación a las disposiciones de conflictos de intereses será causal de una acción disciplinaria, incluyendo el eventual despido del trabajador, y podrá someter al trabajador o ex trabajador a las respectivas sanciones por responsabilidad civil y/o acción penal conforme a la ley pertinente.

TRANSACCIONES POR PARTE DE EJECUTIVOS Y DIRECTORES

Los ejecutivos y directores de la Corredora están sujetos a obligaciones de información, y a restricciones reglamentarias adicionales, conforme a la Ley de Mercado de Valores y a otras normas legales y reglamentarias.

ADECUADO REGISTRO DE FONDOS, BIENES Y DESEMBOLSOS

Todos los fondos, bienes y desembolsos de la Corredora deberán ser adecuadamente identificados en los registros y libros de contabilidad apropiados.

Para garantizar que las declaraciones financieras de la Corredora se mantengan de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros y a principios contables generalmente aceptados u otros estándares, según sea apropiado, se adoptarán específicamente las siguientes políticas:

- *Completa Revelación de las Cuentas* – No se establecerá ni mantendrá ningún fondo de dinero u otro bien de la Corredora secreto o sin registro, y todos los pagos y desembolsos deberán ser debidamente registrados en los libros y registros de la Corredora.
- *Precisión de los Asientos en Cuentas* - Se prohíbe la elaboración de asientos falsos o ficticios en los libros y registros de la Corredora y la emisión de informes falsos o engañosos referentes a la Corredora y sus operaciones, y ningún trabajador o ejecutivo deberá participar en ninguna transacción que requiera o contemple dichas actividades prohibidas de parte de la Corredora.

USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Según el Título XXI de la Ley **Nº 18.045** de Mercado de Valores, se entiende por información privilegiada, "Cualquier información referida a uno o a varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de

influir en la cotización de los valores emitidos, como, asimismo la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la mencionada ley”.

También se entenderá por información privilegiada la que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.

Cualquier persona en razón de su cargo, posición o actividad o relación, tenga acceso a información privilegiada, deberá guardar estricta reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea información privilegiada

Se prohíbe valerse de información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiera o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores.

Cada trabajador deberá salvaguardar y mantener privada toda la información confidencial de la Corredora y/o sus clientes. Se permitirá la revelación de dicha información sólo cuando se requiera por ley o cuando la revelación sea en el mejor interés de la Corredora o de su personal, y en tal caso, siempre previa aprobación expresa y por escrito del Gerente General de la Corredora.

En caso de no existir tal aprobación, se considerará una violación de confianza por parte de cualquier director, ejecutivo o trabajador, especialmente, las siguientes situaciones:

- Usar o entregar a un competidor, a una contraparte, o a cualquier otro tercero cualquier información sobre decisiones, planes, ofertas competitivas o cualquier otra información relacionada con la Corredora y/o sus clientes, que pudiera ser perjudicial para los intereses de la Corredora y/o sus clientes;
- Apropiarse, para uso propio o para el uso no autorizado por parte de un tercero, de cualquier tecnología, software, secretos comerciales o materiales escritos (sean o no con derechos de autor o de dominio privado), información comercial, incluyendo, pero no limitándose a contratos, información de clientes o ventas, planes de marketing u otros manuales, cintas computacionales, discos, registros de procesamiento de datos, información financiera o cualquier otro asunto confidencial o de dominio privado de cualquier naturaleza;
- Copiar, usar o entregar a un tercero cualquier información de trabajadores, registros del personal o cualquier otra información privada relacionada con los trabajadores de la Corredora y/o sus clientes; o
- Usar o entregar cualquier información sustancial no revelada sobre la Corredora y/o sus clientes, sus planes o su desempeño, o cualquier hecho no publicado que tenga relación con el negocio de la Corredora y/o sus clientes, planes o desempeño, donde la revelación pueda dañar, perjudique, o ponga en desventaja injustamente a la Corredora, sus clientes, su personal, o

cualquier tercero.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL CLIENTE

Los trabajadores que tengan acceso a información confidencial, como las posiciones mantenidas, operaciones, balances, información financiera de una empresa o cliente, saldos de cuenta, y en general, toda la información conocida por la relación laboral y como consecuencia de la, no accesible al público en general, no deberá ser difundida o comentada fuera de la marcha normal de los negocios de la Corredora

Se considerarán excepciones a esta prohibición:

- Si es obligatoria por ley
- Si es autorizada por el Cliente
- Si es impuesta por decisión judicial.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA CORREDORA

Se encuentra totalmente prohibido que el trabajador utilice para fines personales, la información interna de la Corredora o de los fondos administrados, ya sea para beneficio propio o de terceros.

Si un tercero contacta a cualquier miembro del personal de la Corredora solicitándole una entrevista, buscando información sobre asuntos confidenciales o propietarios de la Corredora y/o sus clientes, o si cualquier representante de la prensa solicita una entrevista o busca información u opiniones sobre cualquier asunto de la Corredora y/o sus clientes, sea o no un asunto confidencial o de dominio privado, se le indicará al solicitante que dirija sus consultas directamente al Gerente General de la Corredora, para que esas preguntas sean contestadas con el cuidado apropiado por personal autorizado que tienen acceso completo a los recursos de información de la Corredora y/o sus clientes.

La violación a esta prohibición hará al trabajador, responsable de todo perjuicio que se produzca con ocasión de la infracción a dicha obligación de confidencialidad, lo cual implicará una demanda por parte de la Corredora ante el juez civil pertinente.

En especial, se deberá indemnizar y mantener indemne a la Corredora de cualquier daño o perjuicio, pérdida o responsabilidad que se origine, o cualquier otro tipo de sanción que resulte de este incumplimiento.

PROTECCIÓN A LOS DERECHOS INTELECTUALES

Se contemplan todas y cada una de las ideas, creaciones, planes, programas estratégicos, metodologías, proyectos, procesos internos, propuestas de publicidad, base de datos de la Corredora e información operativa y financiera,

que no estén destinados al conocimiento público.

Toda esta información es de propiedad de VANTRUST CAPITAL CORREDORA DE BOLSA S.A., y ésta tiene el derecho de exigir a quienes tengan acceso a ella, que no se difunda a terceros; y a su vez, tiene la obligación de respetar y hacer respetar la confidencialidad de la información de terceros.

Se entiende que existe una violación en este aspecto, cuando:

Se difunda información considerada como propiedad intelectual de los clientes, proveedores de la Corredora.

El que revele información confidencial perteneciente a la Corredora.

El que distribuya, difunda o copie la base de datos y los programas de cómputo utilizados en los equipos que son de propiedad de la Corredora.

PRÉSTAMOS

Ningún trabajador podrá por si solo o por terceras personas tomar dinero a préstamo de proveedores de la Corredora, de sus fondos administrados o clientes.

PRÁCTICAS LABORALES Y DEL PERSONAL

Todo ejecutivo, director y trabajador de la Corredora deberá en todo momento atenerse a los estrictos requerimientos legales que rigen las prácticas laborales y las relaciones entre trabajadores, de acuerdo a las normas legales chilenas que rigen al efecto. Además, cada persona que tenga contacto con la Corredora, como trabajador, cliente, proveedor, postulante a empleo, u otro tercero, será tratado de manera justa, cortés y respetuosa.

La Corredora no discriminará a ninguna persona sobre la base de su raza, religión, nacionalidad, edad, sexo, incapacidad física o calidad de ex combatiente. Esta prohibición de discriminación es aplicable a prácticas de reclutamiento, contratación, capacitación, ascenso, condiciones laborales, compensación, beneficios, reglas laborales, disciplina y todos los demás aspectos del trabajo y las relaciones entre trabajadores.

Todo trabajador será libre de realizar sus deberes y responsabilidades laborales, y participar de los beneficios del trabajo en la Corredora sin acoso o interferencia de ningún compañero de trabajo. Todos los trabajadores se comportarán de una manera digna hacia sus compañeros. La Corredora no tolerará influencia indebida, comportamiento ofensivo, acoso sexual, intimidación u otra conducta irrespetuosa de un trabajador hacia otro. Tampoco se decidirá ningún asunto de contratación o relaciones laborales en base a la existencia o inexistencia de alguna relación personal no comercial entre trabajadores. En caso de acoso

sexual, la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito al Gerente General de la Corredora, Jefe de Recursos Humanos o a la respectiva Inspección del Trabajo.

Las conductas de acoso sexual darán como consecuencia el término de contrato de trabajo, sin derecho a indemnización alguna, cuando el empleador le ponga término por conductas de acoso sexual indebidas, de carácter grave y debidamente comprobada.

Los registros personales de todos los trabajadores de la Corredora deberán ser tratados como información confidencial de la Corredora. Ningún ejecutivo, director o trabajador de la Corredora deberá copiar o divulgar ningún registro salarial o del personal a un tercero, ni ninguna información personal y privada contenida en ningún registro del personal deberá ser revelada a un tercero sin la previa aprobación por escrito del Gerente General. Los trabajadores con acceso autorizado a registros de sueldos o del personal deberán establecer las medidas para evitar la revelación de cualquiera de dichos registros bajo su control.

RESPECTO ABSOLUTO POR LA PRIVACIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA CORREDORA

La Corredora respeta profundamente la privacidad y la dignidad humana de cada uno de nuestros trabajadores.

Fuera de los horarios y lugares de trabajo, o cuando se desempeña una función en representación de la Corredora, la conducta de cada uno de nuestros trabajadores es responsabilidad de ellos. En su vida privada, cada uno actúa de acuerdo a sus convicciones, creencias y costumbres, salvo en la medida en que dichos actos directamente involucren a otras personas de la Corredora o constituyan un ilícito en perjuicio de ésta.

REGISTROS DE LA CORREDORA

La Corredora llevará un Registro en los siguientes términos:

- Todos los libros y registros financieros deben llevarse en estricto cumplimiento a la normativa vigente y a los principios contables y fiscales aplicables a la Corredora.
- Todas las operaciones deben contabilizarse en la misma fecha en que se realicen.

SOLUCIÓN A CONFLICTOS DE INTERÉS EN DISTINTAS ÁREAS

Si durante el transcurso de cualquier operación de la Corredora, se identifica que existen trabajadores involucrados en algún conflicto de interés, esta situación debe ser comunicada inmediatamente al Gerente General, como también cualquier

incumplimiento de este Manual de manera tomar las medidas correctivas que sean necesarias.

En el tiempo intermedio en resolver esta contingencia, el o los trabajadores involucrados, no podrán participar en actividades ordinarias y/o transacciones de la Corredora. Las sanciones pueden ir desde amonestación verbal hasta suspensión de labores con o sin goce de sueldo, y hasta causal de rescisión de su contrato de trabajo, sin responsabilidad alguna para la Corredora.

GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Todo trabajador está obligado a cumplir estrictamente esta Política en todo momento y bajo cualquier circunstancia. Cualquier violación conocida de las leyes, reglamentaciones o principios éticos establecidos en esta Política, será causal de un incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato de Trabajo celebrado entre las partes y que se encuentra regulado por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo cual se podrá someter al trabajador o ex trabajador a las sanciones civiles y/o penales que correspondan conforme a la ley.

Cualquier trabajador que tenga acceso a información sobre violaciones o posibles incumplimientos a esta política, tiene el deber de notificar a su superior, y en caso pertinente al Directorio. Aún más, cualquier duda en cuanto a temas éticos o legales asociados a asuntos de la Corredora, se debe recurrir a su superior directo, para su aclaración y solución. Toda persona a la cual se le informe esta situación deberá usar todos los medios razonables a su disposición para mantener la confidencialidad e identidad de cualquier trabajador que solicite tal protección.

CANALES DE DENUNCIA

Será obligación de todo trabajador de la Corredora, denunciar cualquier acto que implique una violación a este Manual.

El trabajador que denuncie la existencia de una situación irregular en relación a la política establecida en este Manual podrá denunciar tal situación a través de los siguientes canales:

Denuncias Ética y Conducta:

<https://vantrustcapital.cl/sgc/ingreso/ejecutivos/denuncias.php>

Denuncias Ley 20.393:(lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación)

<http://vantrustcapital.cl/es/denuncias.php>

Al hacer la denuncia, el trabajador, deberá indicar a lo menos:

- Fecha y hora de la denuncia

- Fecha de los hechos
- Persona que lo comete o cometió
- Lugar del incidente
- Tipo de infracción
- Si el trabajador es interno o externo
- Si desea quedar en anonimato o no
- Personas comprometidas con el incidente
- Detalles de la presunta infracción
- Tiempo que se ha estado cometiendo el ilícito

Dependiendo de la gravedad del incidente, el encargado del cumplimiento de este Manual determinará el curso a seguir, una vez que haya recopilado la información sobre el hecho denunciado; entrevistar al personal comprometido; documentar la investigación solicitada; sacar conclusiones de la investigación realizada, y finalmente recomendar y proponer medidas correctivas.

Los resultados de esta investigación serán presentados al gerente General dentro del plazo de treinta días corridos, quién tomará la decisión final a seguir.

Dependiendo de la gravedad de la situación, ésta pasará a conocimiento del Comité de Ética

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética de la Corredora S.A tendrá a los menos tres integrantes, los cuales serán designados por el Directorio de la Compañía de entre sus miembros. El Comité de Ética tiene entre sus funciones, las siguientes:

- a. Analizar las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por la Corredora.
- b. Recibir, conocer e investigar los reportes de irregularidades a que se refiere el punto anterior, y recomendar acciones a seguir en cada uno de los casos.
- c. Establecer y desarrollar procedimientos tendientes a fomentar la conducta ética de las Personas.
- d. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética, y resolver las consultas y los conflictos que su aplicación pudiere generar.
- e. Establecer mecanismos de difusión del Código de Ética, y de materias generales de carácter ético.

Este Comité de Ética sesionará a lo menos en forma semestral, previa citación por parte de su presidente.

LEY N° 20.393

Todo trabajador deberá abstenerse de realizar, intentar realizar, o amparar actividades que constituyan actividades de lavado de dinero; o hacer negocios con personas o entidades involucradas en actividades de lavado de dinero y/o que por su comportamiento comercial existieren fundadas sospechas de que ella pudiere participar en actos de lavado de dinero.

Para estos efectos el lavado de dinero incluye, entre otras: -la realización de cualquier transacción financiera con bienes o fondos que provengan o deriven de una actividad ilícita castigada conforme a las leyes de los países en que dicha operación se produce; o, - la recepción, transferencia, transporte, utilización y ocultamiento de los frutos/ beneficios de una actividad ilícita, o de su origen, propiedad y control. Toda Persona deberá abstenerse de realizar, intentar realizar, o amparar actividades relacionadas con el terrorismo, o de hacer negocios con cualquier persona o entidad involucrada en actividades relacionadas al terrorismo. Las actividades relacionadas con el terrorismo incluyen, entre otras: financiamiento, apoyo, patrocinio, facilitación o ayuda a cualquier terrorista, actividad, organización o partido considerado por cualquier jurisdicción en la que la Corredora tenga presencia directa o indirecta, o por las Naciones Unidas, como una organización terrorista, o como una organización que ayuda o presta colaboración a una organización terrorista.

Toda Persona deberá abstenerse de participar o intentar participar, ayudar, amparar, instigar, alentar o inducir a otros a participar en actos de soborno o de corrupción, y no podrán ofrecer ni prometer pagar, autorizar pagar o pagar cualquier cosa de valor a entidad o persona alguna, incluyendo funcionarios de gobierno de cualquier país, sea con el fin de obtener una ventaja inadecuada o para obtener o retener un negocio en favor de la Corredora.

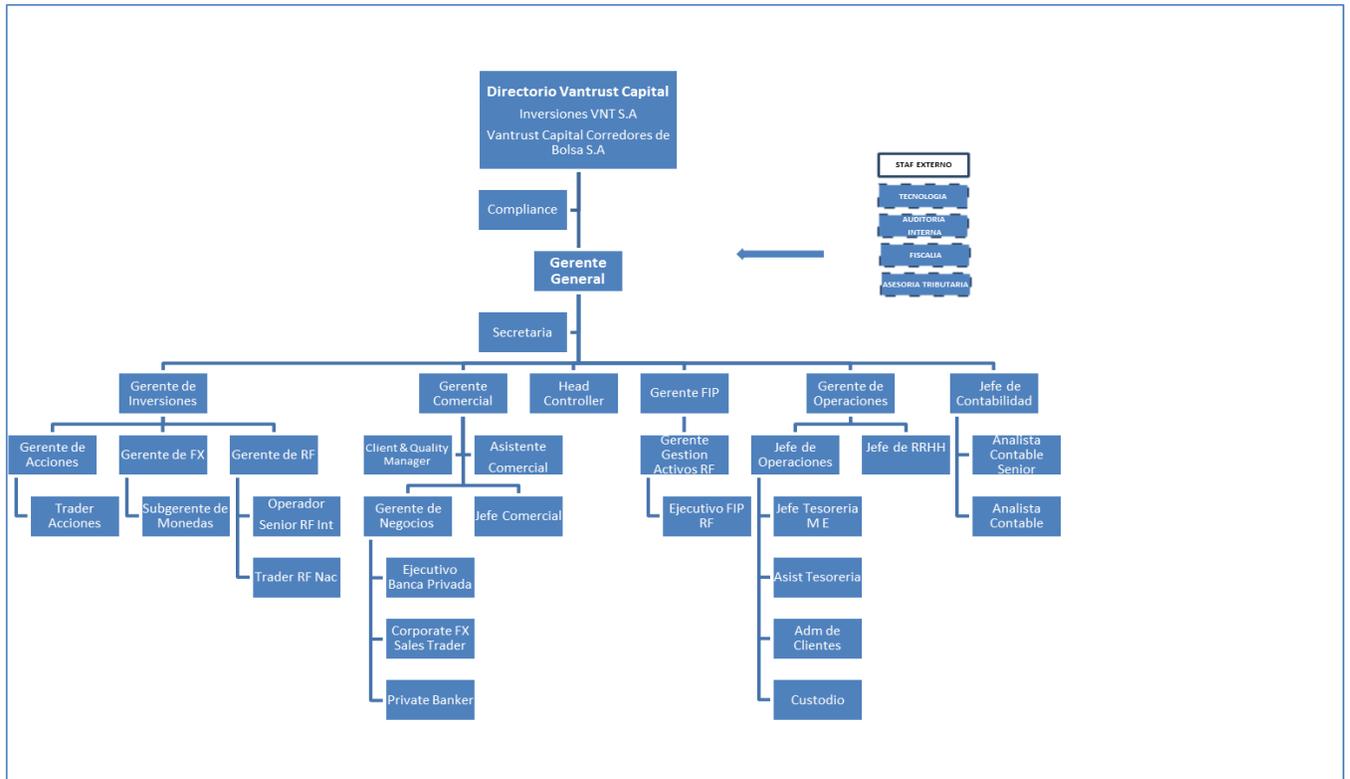
DECLARACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS GENERALES

La Corredora Declara:

1. Mantenemos una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta.
2. Reconocemos la dignidad de las personas y respetamos su libertad y su privacidad.
3. Estamos obligados moralmente a respetar y proteger en lo pertinente a las personas que tenemos a nuestro cargo.
4. No discriminamos a ninguna persona por razones de género, estado civil, edad, religión, raza, opinión política, clase social o económica, embarazo, lengua, origen étnico, nacionalidad, preferencia sexual o discapacidad.
5. Condenamos, prohibimos y denunciaremos todo tipo de acoso u hostigamiento dentro y fuera de nuestro lugar de trabajo.

6. Promovemos y facilitamos la detección de prácticas ilegales y/o conductas inapropiadas, a través de la comunicación abierta y de los mecanismos formales implementados conforme a las disposiciones establecidas en este Código.
7. Evitamos denunciar infundadamente y de mala fe a una persona inocente.
8. Cumplimos las leyes, regulaciones y ordenamientos de nuestro país.
9. Cumplimos con todo lo estipulado en la normatividad de lavado de dinero aplicable en todo el mundo, con apego a las leyes vigentes nuestro país.
10. No hacemos comentarios (sea en medios familiares o sociales) sobre actividades que llevamos a cabo dentro de la empresa, que vayan en detrimento de la misma o de quienes formamos parte de ella.
11. Protegemos y preservamos los activos tangibles e intangibles de la empresa, así como su uso eficiente para contribuir al logro de los objetivos del negocio y no para beneficio personal.
12. No divulgamos información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o de cualquier otro tipo.
13. No utilizamos el nombre o los recursos de la Corredora para beneficio personal.
14. Informamos con oportunidad sobre violaciones al código.
15. Respaldamos la prohibición del trabajo infantil, negándose a emplear a trabajadores que no hayan alcanzado la edad requerida por la legislación de la República de Chile, para su incorporación en el mercado laboral.
16. Nos esforzamos por el aseguramiento de un alto nivel de higiene y de seguridad para nuestros trabajadores
17. La promoción de los valores éticos de la Compañía, según lo detallado en las cláusulas séptimas y siguientes.
18. El respecto a ejecutar acciones tendientes a conservar el medio ambiente

ANEXO 1 Estructura de la Corredora



- Estudio de Abogados : De la Maza y Asociados
- Auditores Externos : Ernst & Young Ltda.
- Director Ejecutivo Permanente : Julio Náray de la Fuente
- Gerente General : Patricio Nazal Saca
- Gerente Comercial : Gabriela Salvador Broussaingaray
- Gerente Inversiones : Ignacio Barrera Sancho
- Gerente Operacional : Ignacio Barrera Sancho
- Asesor Tributario : Juan Carlos Acuña Inostroza
- Compliance : Andrea Canessa Figueroa

ANEXO 2
Compromiso de conocimiento y aceptación de manual de Ética y Conducta

COMPROMISO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE MANUAL DE ÉTICA Y
CONDUCTA DE VANTRUST CAPITAL CORREDORA DE BOLSA S. A.

NOMBRE y APELLIDOS.....
RUT.....
DOMICILIO PROFESIONAL.....
TELEFONO
CARGO.....

Declaro conocer, comprender y aceptar el MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DE VANTRUST CAPITAL CORREDORA DE BOLSA S. A., que he recibido y tengo en mi poder un ejemplar del mismo. Afirmo la veracidad de los datos declarados, comprometiéndome formalmente a cumplir las normas establecidas en él.

Además, otorgo al Gerente General autorización para acceder a la información de mis operaciones en el Mercado de Valores realizadas a través de VANTRUST CAPITAL CORREDORA DE BOLSA S.A.

Este Manual, forma parte integral del contrato de trabajo, y, por lo tanto, se entiende como una extensión de dicho contrato.

En Santiago, a..... De..... de 20.....

FIRMA DEL DECLARANTE

CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha Modificación | Versión | Elaboró | Autorizó |
|-------------------------------|----------------|------------------------|-----------------|
| Noviembre 2014 | 01 | E.De La Maza | DIRECTORIO |
| 14 Abril 2016 | 02 | Andrea Canessa | DIRECTORIO |
| Julio 2017 | 03 | Sebastian del Piano | DIRECTORIO |